



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1341/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE JULIO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0002409, Ent. N° 1275/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por Presidencia de la República - Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), relacionadas con la Compra Directa N° 4/2021 para la adquisición de dos licencias anuales para la SUITE HEALTHSHARE, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Índice Nacional de Usuarios de Salud, en el marco del Contrato de Préstamo BID N° 4300/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que el contrato de Préstamo BID N° 4300/OC-UR, suscrito el 30.11.2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo destinado a financiar el "Proyecto para Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II", establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento del Banco serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de AGESIC;

2) que durante el año 2015, y en el marco de dicho programa, según Resolución del Presidente de la República del 13.7.201 se contrató mediante un proceso competitivo (N° 1/2014 - Índice de Usuarios de Salud) a la firma BULL S.A para realizar una consultoría cuyo objetivo consistió en disponibilizar la solución informática integrada "SUITE HEALTHSHARE", siendo dicha plataforma de propiedad de la firma Internacional "InterSystems Corporation;

3) que el objeto de la compra es el Software que soporta el INUS que es parte central de la Plataforma de la Salud; por lo que



TRIBUNAL DE CUENTAS

dejar de utilizar la Suit HealthShare implicaría dar de baja HCEN y volver a construirla, y para continuar con el correcto funcionamiento, resulta necesario mantener la licencia del producto activa, que en la actualidad sólo es comercializada por su fabricante (InterSystems Corporation y su firma subsidiaria InterSystems Chile Limitada), único proveedor que puede brindar dichas licencias;

4) que se adjunta Certificado de Propiedad de InterSystems Corporation de fecha 23.3.2021, en el cual se consigna que la compañía es la única propietaria del software HealthShare y que InterSystems Chile Limitada es una Subsidiaria al 100% de la Compañía, habiéndosele otorgado el derecho exclusivo de distribuir, licenciar y brindar soporte al Software en países de la Región, incluyendo Uruguay,

5) que con fecha 25.3.2021 la Agencia recibió la propuesta de InterSystems Chile Limitada por las 2 licencias Suite HealthShare por un monto de U\$S 512.000 (renovación de Servicios de Soporte Técnico y mantención de licencias), valor de la oferta por un período de 24 meses;

6) que la Agencia con fecha 21.5.2021 solicitó la No Objeción a la Contratación de referencia por parte del BID, al amparo de lo dispuesto en el literal c) numeral 3.7 de las Políticas para la adquisición de bienes y Obras Financiadas por el Banco (GN-2349-15); adjuntando los correspondientes términos de referencia, la propuesta del proveedor, el informe técnico y el borrador de contrato;

7) que el Banco Interamericano de Desarrollo comunicó con fecha 1.6.2021 no tener objeciones que formular a la contratación solicitada por un monto total de USD 512.000 sin IVA;

8) que el Área Administración y Finanzas con fecha 2.6.2021 expidió informe de disponibilidad del crédito, del que surge que la que la erogación asciende a U\$S 512.000 (impuestos incluidos) y se planifica su ejecución de acuerdo al siguiente detalle: año 2021: disponibilidad suficiente por la suma de \$ 12.069.120 (Afectación N° 511 de 2.6.2021 y su modificativa



TRIBUNAL DE CUENTAS

de igual fecha y 2022: disponibilidad suficiente para atender las erogaciones previstas por hasta U\$S 256.000 no correspondiendo impuestos; con créditos que se encuentran previstos en la Ley de Presupuesto Nacional para el período 2020-2024;

9) que se adjunta Proyecto de Resolución a dictarse por el Director Ejecutivo de AGESIC, por el que prevé adjudicar la adquisición de licencias anuales para la SUITE HEALTHSHARE, por hasta U\$S 512.000 sin impuestos dado que las licencias se activarán de forma remota a la firma INTERSYSTEMS Chile Limitada. Asimismo, se proyecta autorizar con los fines indicados la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 884: "Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud", Financiamiento 2.1: "Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos",

10) que se adjunta documento de afectación de fecha 2.6.2021 N° 511 por la suma de \$ 12.069.120, documento confirmado, sin suscribir,

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación será financiada a través de los contratos de préstamo N° 4300/OC-UR y el 5176/OC-UR suscrito el primero 30.11.2017 y el segundo próximo a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el BID destinado a financiar el Proyecto para Gestión de Gobierno electrónico en el Sector Salud II y Gestión de Gobierno electrónico en el Sector Salud III, respectivamente;

2) que la contratación se encuentra en las metas y objetivos comprometidos con el BID del Contrato de Préstamo N° 4300 OC/UR "Proyecto para Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud II";

3) que el numeral 3.7 literal c) de las políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el BID, establece que la contratación directa se lleva a cabo sin competencia y puede ser un método



TRIBUNAL DE CUENTAS

adecuado a las siguientes circunstancias: "c" : el bien patentado o de marca registrada y puede obtenerse de una sola fuente";

4) que por tanto, la contratación de referencia se ajusta a lo establecido por el inciso 1° del artículo 45 del TOCAF, que prevé que: Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta cométese al Contador Auditor en la Presidencia de la República la intervención del gasto de hasta U\$S 512.000 sin impuestos dado que las licencias se activarán en forma remota a favor la firma InterSystems Chile Limitada, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a la consideración de este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 28.5.1958, en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16.6.2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor;
- 4) Devuélvase.

bf